

OFICINA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES  
*para la* INTERNATIONAL BROTHERHOOD OF  
TEAMSTERS (HERMANDAD INTERNACIONAL DE LOS  
TEAMSTERS) 1990 M STREET, N.W., SUITE 650  
WASHINGTON, D.C. 20036  
844-428-8683 Línea telefónica gratuita  
[electionsupervisor@ibtvote.](mailto:electionsupervisor@ibtvote.org)  
[org www.ibtvote.org](http://www.ibtvote.org)

Richard W. Mark  
*Supervisor de Elecciones*

***Respuesta del Supervisor de Elecciones a los Comentarios  
Recibidos sobre el Reglamento Publicado para la Elección de  
2020-2021 de Dirigentes y Delegados Internacionales de la  
Hermandad Internacional de los Teamsters (IBT, por su  
sigla en inglés)***

El 11 de febrero de 2020, la Oficina del Supervisor de Elecciones (OSE) publicó, para solicitar comentarios, el Reglamento para la Elección de 2020-2021 de Dirigentes y Delegados del Sindicato Internacional de la IBT. El Reglamento publicado incluía cambios no materiales permitidos por la Orden Final en el caso *Estados Unidos vs. International Brotherhood of Teamsters* para adaptar el Reglamento usado en el ciclo electoral de 2015-2016 al actual.<sup>1</sup> Además, el Reglamento publicado incluyó dos cambios materiales adoptados por el Supervisor de Elecciones, siendo cada cambio material completamente consistente con la ley federal, la Constitución de la IBT y la Orden final. El primer cambio material añadió una disposición estableciendo que, cuando se recibe más de una papeleta por correo de un miembro y la fecha en que se devolvió la última papeleta no se puede determinar a partir del matasellos ni de otras pruebas, la última papeleta enviada al miembro será la contada y la otra anulada. El segundo cambio material codificaba en el Reglamento la práctica existente de que cuando se produzca una vacante en la delegación de un sindicato local a la Convención Internacional, la vacante será cubierta primero por el delegado del siguiente rango inferior, con cada vacante subsiguiente cubierta de la misma manera hasta que el delegado de último rango se haya movido un rango arriba, en cuyo punto la vacante en el último puesto de delegado será cubierta por el delegado suplente de primer rango.

La Oficina del Supervisor de Elecciones (OSE) invitó a formular comentarios sobre el Reglamento publicado y los cambios materiales y no materiales que se le hicieron. La solicitud de comentarios fue publicada en nuestro sitio web [www.IBTvote.org](http://www.IBTvote.org) (en inglés, español y francés); el sitio web de la IBT, [Teamster.org](http://Teamster.org); y en la revista *Teamster* (en inglés y

---

<sup>1</sup> La Orden Final requiere que la Elección de Delegados y Dirigentes del Sindicato Internacional se lleve a cabo utilizando el Reglamento que es “substantialmente el mismo que el que gobernó las elecciones anteriores de la IBT”.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

español) enviada por correo a los miembros de base para que fuera recibida durante la semana del 10 de febrero de 2020. A los miembros de Canadá, donde no se distribuye la revista, se les envió un aviso por correo, en inglés y francés. La fecha límite para presentar comentarios fue el viernes, 13 de marzo de 2020.

Recibimos una respuesta de un comentarista, Teamsters Canada, a través de Pierre-André Blanchard, Asistente Especial del Presidente de Teamsters Canada, François Laporte. Este memorando resume los comentarios recibidos de Teamsters Canada y su disposición.

**Uso del Número de Seguro Social en los documentos relacionados con las elecciones.**

El primer comentario de Teamsters Canada instó a que se enmendara el Reglamento para omitir cualquier requisito de que los miembros divulguen su Número de Seguro Social, o parte del mismo, en cualquier contexto. En el comentario se instó a que cualquier requisito de ese tipo violaría la ley canadiense o se desalienta su uso enérgicamente y, por lo tanto, se debería eliminar.

El Número de Seguro Social (SIN, por su sigla en inglés) es un número único de 9 dígitos asignado a cada ciudadano canadiense y residente permanente por el Ministerio de Empleo y Desarrollo Social de Canadá. Se creó originalmente como número de cuenta de cliente en la administración del Plan de Pensiones de Canadá y otros programas de seguridad laboral y posteriormente se amplió para su uso en la presentación de informes fiscales.

Similar al SIN, el Número de Seguro Social (SSN, por su sigla en inglés) en los Estados Unidos es también un número único de 9 dígitos emitido por la Administración de Seguro Social de los Estados Unidos a ciudadanos y residentes permanentes de los Estados Unidos. Se utiliza para reclamar beneficios de la Administración del Seguro Social y otras agencias de seguridad laboral y para presentar declaraciones de impuestos. En comparación con el SIN, el SSN es usado más ampliamente en los Estados Unidos por instituciones financieras, incluyendo bancos y otros prestamistas, emisores de tarjetas de crédito, agencias de informes de crédito y compañías de seguros, y es ampliamente utilizado como identificador.

El Reglamento para la elección de dirigentes de la IBT de 1991 requería que los candidatos, nominadores, personas que secundan una nominación y firmantes de peticiones de acreditación para dirigentes internacionales revelarían sus números completos de SSN/SIN de 9 dígitos para verificar el estatus de miembro. El registro de cada miembro en la base de datos de miembros de la IBT incluye el SSN/SIN completo del miembro.

Comenzando en el ciclo electoral de 2011, el Reglamento ha requerido que los miembros revelen sólo los últimos 4 dígitos del SSN/SIN cuando participen en las actividades relacionadas con la elección que requieren ese identificador. El Reglamento que publicamos el 11 de febrero de 2020 para el ciclo electoral de 2020-2021 mantiene la validez de estas disposiciones.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

El cambio del SSN/SIN completo a los últimos cuatro dígitos solamente (referido aquí como “SSN/SIN truncado” o “SSN/SIN4”) ocurrió en el contexto de un aumento en el uso del SSN completo en las transacciones financieras de Estados Unidos y un aumento en el comercio de Internet. Al mismo tiempo que el uso de estos nuevos y convenientes métodos se ampliaba, el riesgo de robo de identidad, a veces logrado combinando el nombre de una persona con otros datos como fecha de nacimiento, dirección o SSN completo, aumentó. Los redactores del Reglamento intentaron limitar ese riesgo en relación con la elección de oficiales de la IBT exigiendo el uso de sólo un SSN/SIN truncado, lo que haría que el número fuera significativamente menos útil para un ladrón o *hacker*, al tiempo que permitía al Supervisor de Elecciones verificar la identidad de los miembros.<sup>2</sup> Hemos encontrado que la combinación de tres identificadores—nombre de miembro, número de sindicato local, y SSN/SIN truncado—nos permite llegar, muy eficientemente y con un alto grado de confianza, a dos conclusiones que son esenciales para la integridad de la elección. Primero, esta combinación asocia positivamente la información enviada con un registro único de miembros de la IBT. Esto permite a la OSE analizar la buena posición de un individuo para participar en el proceso electoral. En segundo lugar, exigir que un individuo proporcione su SSN/SIN4 sirve a un propósito importante y circunstancial contra la falsificación porque la experiencia muestra una probabilidad abrumadoramente alta de que sólo el propietario real de ese número pueda suministrarlo con precisión. La experiencia demuestra además que ningún otro campo de la base de datos de la IBT ayuda a esta función confirmatoria de manera más eficiente.

Teamsters Canada busca interrumpir el uso del SIN4 en conjunto para reducir el riesgo de robo de identidad y aumentar la participación de los miembros que, debido al riesgo percibido de robo de identidad, pueden ser disuadidos de participar en las actividades electorales para las cuales se requiere el SIN4. En apoyo de este comentario, Teamsters Canadá declaró que, por ley, “no se puede exigir la revelación completa de un SIN para la firma de una petición de acreditación, la realización de una contribución de campaña o la emisión de una papeleta de voto”. Con respecto al uso del SIN4, “[nosotros] también opinamos que ni siquiera se puede exigir la revelación parcial de un SIN, como los últimos (4) dígitos”. El comentarista proporcionó al Gobierno de Canadá documentos que identificaban las circunstancias en las que se podía exigir la revelación del SIN completo. Estos documentos no hablan del uso de un SIN truncado, como el SIN4, para los propósitos que el Reglamento requiere.

Recibimos los comentarios de Teamsters Canada en el sentido en el que fueron ofrecidos: como recomendaciones para mejorar los procesos democráticos mediante los cuales los dirigentes internacionales son elegidos a través de la reducción de las barreras percibidas ante la participación del personal de base. Al abordar estos comentarios, primero investigamos la ley federal y provincial canadiense para determinar lo que es legal e ilegal con respecto a los SIN. Consultamos a Kris Klein, un abogado de Ottawa, Ontario, que es experto en leyes de privacidad canadienses y ha sido autor de tratados sobre el tema. El Sr. Klein no está afiliado

---

<sup>2</sup> La OSE no tiene conocimiento de ninguna violación de la seguridad, ni de ningún incidente de robo de identidad, relacionado con la información personal bajo su control.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

a la IBT, a ningún sindicato local u otro organismo subordinado, o a la OSE. Revisó el Reglamento y los comentarios de Teamsters Canada con respecto al uso del SIN y el SIN4. Basándose en esa revisión y en su experiencia, llegó a dos conclusiones principales:

En primer lugar, ninguna ley federal prohíbe la recolección del SIN total o truncado de un individuo por organizaciones dentro de Canadá, incluyendo dirigentes electorales de Teamster; si bien el Ministerio de Empleo y Desarrollo Social de Canadá desalienta la recolección de SIN completos, la práctica no está prohibida.

En segundo lugar, las leyes provinciales de privacidad en Quebec, Alberta y Colombia Británica tampoco prohíben la recolección del SIN de una persona, incluso en forma truncada. Sin embargo, estas leyes consideran el SIN, tanto completo como truncado, como “información personal”. El uso de dicha información personal con fines de selección, como contempla el Reglamento, es permisible en virtud de estos estatutos. No obstante, deben establecerse y mantenerse salvaguardias para proteger la información. Como mínimo, estas salvaguardias deben incluir

a) proporcionar a los miembros notificación anticipada del propósito para el que se recopila la información con el fin de que puedan negarse a proporcionarla si así lo desean; b) proteger la información personal recopilada; y c) destruirla de forma segura cuando ya no sea necesaria.

La ley estadounidense no es más restrictiva que la ley federal y provincial canadiense. Por lo tanto, cualquier modificación o cambio en el procedimiento del Reglamento que cumpla con los requisitos de la ley canadiense también satisfará la ley estadounidense.

Hemos evaluado nuestra necesidad de una identificación precisa de las personas que participan en actividades electorales particulares y de verificar su elegibilidad para participar, haciendo frente al riesgo de pérdida o robo de la información personal que los miembros proporcionan y que los identifica. Utilizando esta medida de equilibrio, continuaremos sin introducir cambios en el requisito de SSN/SIN4 para el siguiente propósito:

- **Solicitudes de verificación de elegibilidad.** Estas solicitudes son hechas a la OSE por las personas que buscan la verificación de su elegibilidad para nominar, secundar una nominación, o presentarse a la elección como delegado, delegado suplente o dirigente internacional. La información personal de cada individuo es transmitida directamente a la OSE por esa persona y es utilizada por la OSE sólo con el fin de verificar la elegibilidad de acuerdo con la base de datos de la IBT. Nuestra necesidad de utilizar la información personal para verificar la identidad y la elegibilidad es alta, y el riesgo de su uso indebido es bajo o inexistente. Nuestro formulario de verificación de elegibilidad informa al miembro del propósito para el cual se recopila la información personal.

Utilizando la medida de equilibrio previamente identificada de nuestra necesidad de verificar la identificación y la elegibilidad contra el riesgo de un mal uso de la información personal, modificaremos partes de dos disposiciones del Reglamento que actualmente requieren que los miembros divulguen el SSN/SIN4 a dirigentes electorales locales o de campaña que no son parte de la OSE. El Reglamento será modificado para hacer la divulgación del SSN/SIN4 en tales situaciones voluntariamente por parte del miembro participante. Como se señaló anteriormente, proveer el SSN/SIN4 es la manera más eficiente de emparejar a un individuo con el registro del miembro; el uso de otra información puede requerir alguna investigación o confirmación adicional, y si eso es necesario, en esencia, ello deberá ser decidido por el miembro. Los dos cambios son los siguientes:

- **Nominar, secundar una nominación y aceptar la nominación para los cargos de delegado y delegado suplente del sindicato local.** La disposición del Reglamento publicado (y la práctica establecida) requiere que los nominados, los que secundan la nominación y los candidatos proporcionen sus SSN/SIN4s al comité electoral sindical local o, cuando corresponda, al administrador electoral de terceras partes contratado por el sindicato local para administrar la elección, y al representante de la OSE asignado a ese sindicato local. Específicamente, el Artículo II, Sección 5(f) tal como está publicado, establece, en la parte pertinente, que una nominación escrita o secundada “contendrá los últimos cuatro dígitos del Número de Seguro Social de la persona”. Esta información ha sido requerida si la nominación, la nominación secundada o la aceptación se presentan por escrito o se hacen desde la sala donde tiene lugar la reunión de nominación.

Para acomodar las preocupaciones expresadas por Teamsters Canada, esta disposición será modificada para *requerir* la dirección postal completa de la parte remitente y *para solicitar*, pero no requerir, el SSN/SIN4 de la persona. Si es necesario para resolver preguntas de identificación con el fin de determinar la elegibilidad, la OSE puede comunicarse por separado con el individuo remitente directamente y solicitar el SSN/SIN4. El Reglamento modificado, reintroducido y reenumerado para mayor claridad, sigue a continuación:<sup>3</sup>

(f) Cualquier miembro elegible para nominar o secundar una nominación puede hacerlo por escrito presentado el documento al Secretario-Tesorero del Sindicato Local. En lo escrito se indicará si se trata de una nominación o de secundar una nominación, el nombre del miembro que ha sido nominado o secundado, y si la nominación o el secundar la nominación es para el cargo de delegado o delegado suplente. El documento será firmado por el miembro que presente la nominación o la secunde y deberá proporcionar su dirección postal completa. El individuo remitente también puede elegir proporcionar los

---

<sup>3</sup> El texto eliminado ~~aparece tachado~~; el nuevo texto aparece subrayado.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social.<sup>4</sup> En la reunión de nominación, el dirigente del Sindicato Local que preside anunciará y tratará la nominación escrita o secundada como si hubiera sido hecha desde la sala de dicha reunión. El Supervisor de Elecciones puede pedir por separado a un nominador, persona que secunde una nominación o candidato que proporcione los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social directamente a la Oficina del Supervisor de Elecciones para verificar la elegibilidad.

(g) Una nominación escrita o secundada debe ser recibida por el Secretario-Tesorero del Sindicato Local a más tardar a las 5 p.m. del día inmediatamente anterior al día de la reunión de nominación pertinente (si la reunión de nominación está programada para celebrarse después de las 5 p.m., la nominación escrita o secundada debe ser recibida por el Secretario-Tesorero del Sindicato Local a más tardar a las 5 p.m. del día de la reunión).

(h) Nada prohibirá a cualquier miembro en situación regular nombrar o secundar a más de un candidato. Nada prohibirá a más de un miembro en situación regular nombrar o secundar a cualquier candidato. Un candidato puede negarse a ser nominado o secundado por una persona o personas en particular.

(i) Con el fin de ser elegible para la nominación, un miembro debe ser nominado y secundado por un miembro en situación regular, cada uno con sus cuotas pagadas durante el mes anterior a la reunión de nominaciones; el miembro debe ser admisible para ser nominado, de conformidad con el Artículo VI de este Reglamento; y el miembro debe aceptar su nominación en el momento en que se haga en persona, o, si está ausente, por escrito. Si la aceptación se hace por escrito, el documento debe ser presentado al dirigente del Sindicato Local que preside a más tardar en el momento en que el miembro es nominado.

(j) Ningún miembro puede aceptar la nominación para ambos cargos, el de delegado y el de delegado suplente.

(k) Después de que un candidato haya aceptado la nominación, no podrá, bajo ninguna circunstancia, revocar la aceptación una vez impresas las papeletas, excepto cuando, como resultado de dicha revocación, el candidato o candidatos restantes no se opongan.

---

<sup>4</sup> El término "Número de Seguro Social" se define en el Reglamento para incluir el Número de Seguro Social. Reglas Publicadas, *Definiciones*, Sección 43.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

- **Peticiones de acreditación de candidatos.** El Reglamento publicado relativo a las peticiones de acreditación de candidatos dispone, en el Artículo X, Sección 2(a)(2), que una petición tenga espacio para que cada signatario “firme su nombre, imprima su nombre y enumere su número de Sindicato Local y los cuatro últimos dígitos de su Número de Seguro Social”. La persona que circulaba la petición y recogía las firmas también tenía que proporcionar los “últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social”. Artículo X, Sección 2(a)(3). Esta parte de cada una de las disposiciones de este Reglamento publicado será modificada para requerir la revelación de la dirección postal del individuo, incluyendo el código postal, y para solicitar la revelación voluntaria del SSN/SIN4, de la siguiente manera:

(2) Espacio para que cada signatario firme su nombre, escriba su nombre, dirección postal, código postal o código postal, indique su número de Sindicato Local y, si el miembro lo desea, los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguridad Social; y.

(3) Espacio en la parte inferior para que cada persona que haga circular la petición indique su nombre, dirección postal, código postal, número de Sindicato Local, y, si el miembro elige, los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social, y para certificar la validez y exactitud de los contenidos de la petición.

De conformidad con estos cambios, el Artículo X, Sección 4(a)(1)(i) se revisa de la siguiente manera:

(i) el signatario o la persona que hace circular la petición no firmó ni imprimió su nombre completo o su dirección postal, incluido el código postal, el número del Sindicato Local o los cuatro últimos dígitos de su Número de Seguridad Social;

Se añade un nuevo Artículo X, Sección 4(a)(1)(v), como sigue:

(v) Siempre y cuando, sin embargo, que una firma no sea invalidada bajo los criterios anteriores solamente porque el signatario no proporcionó los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social, si el Supervisor de Elecciones, a su discreción, determina que a partir de la información proporcionada por el signatario la firma es válida.

Hacemos estos cambios para limitar el uso y el acceso a los SSN/SIN4 en circunstancias en las que los miembros divulgan voluntariamente la información para ayudar en la administración eficiente de la elección, mientras que se permite una alternativa para los miembros que no se sienten cómodos con divulgar esa información.

Un candidato o campaña siempre tienen la responsabilidad de probar que las peticiones en papel que presenta para obtener la acreditación contienen las firmas válidas y no falsificadas

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

de los miembros en situación regular. En el curso habitual, varios elementos se combinan para sostener esa responsabilidad, incluyendo la información escrita a mano y la firma distintiva del miembro, la dirección completa del miembro incluyendo el código postal, el SSN/SIN4 del miembro, y la certificación firmada por el solicitante de que la información fue proporcionada y la firma firmada en presencia del solicitador. Como se señaló anteriormente, la OSE ha confiado en la capacidad de un miembro para declarar su SSN/SIN4 con precisión como una medida de protección contra la falsificación. Estas enmiendas permitirán que un miembro firme una petición de acreditación en papel sin revelar su SSN/SIN4, pero el candidato o campaña que presenta la firma aún apoyará la carga de establecer la autenticidad de la firma. El formulario de solicitud de acreditación en papel informa al miembro del propósito para el cual se utilizará la información de identificación, incluyendo el SSN/SIN4 si el miembro elige suministrarla.

La Sección 4(a)(1), según se publicó, adoptó a partir del Reglamento anterior una disposición que establece que una firma de petición sería anulada si el signatario no facilitara su dirección. Tanto esa sección como las secciones 2(a)(2) y 2(a)(3) han sido enmendadas para incluir como requisito consistente que el signatario indique su dirección postal, incluyendo el código postal. Esa información proporciona información circunstancial para identificar al miembro en la base de datos de la IBT (reconociendo que la información no es una herramienta de verificación tan eficiente como el SSN/SIN4). La información recogida en las peticiones de acreditación que un candidato o campaña recaudan será utilizada por la OSE cuando se presenten peticiones y también puede ser utilizada por el candidato o campaña que recaudan los documentos para propósitos de campaña. El aviso en la petición de acreditación refleja este potencial doble uso.

Durante este proceso de revisión, señalamos que el Artículo IV, Sección 6(a), relativo a la remisión de las papeletas votadas en el voto de referéndum del Dirigente Internacional, contiene un requisito relativo a la revelación del SSN/SIN4 que está obsoleto. La sección establece que si “la etiqueta preadherida” con información identificativa del miembro está faltante en el Sobre con Franqueo Pagado (BRE, por su sigla en inglés), el miembro debe escribir su nombre, dirección y SSN/SIN4 en el sobre donde remite la información. Teamsters Canada comentó en general sobre el uso de SSN/SIN4, pero no hizo comentarios sobre esta disposición.

La disposición es un artefacto que proviene de ciclos electorales anteriores y será modificada con el fin de eliminar las instrucciones para escribir en el Sobre con Franqueo Pagado (BRE). En primer lugar, la información de identificación de los miembros se imprime ahora directamente en el Sobre con Franqueo Pagado (BRE), por lo que no se utilizan “etiquetas preadheridas”. Esa información impresa, que incluye la dirección postal del miembro (que es la dirección del remitente en el Sobre con Franqueo Pagado, BRE) está protegida dentro del sobre de envío de la papeleta mientras se entrega al miembro votante. En segundo lugar, no se utiliza parte del SSN/SIN4 de un miembro en la información de identificación impresa, por lo que no hay razón ni necesidad de solicitar esa información. Otros cambios de palabras reflejan los materiales que se usan actualmente para implementar el secreto de las papeletas y el remitir las papeletas votadas.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

El Artículo IV, Sección 6(a) será revisado de la siguiente manera:

(a) una vez que se reciban los materiales de la papeleta por correo, el miembro depositará su(s) voto(s), colocará la papeleta en la funda secreta de la papeleta ~~del sobre~~ (sin hacer ninguna marca en esa funda ~~del sobre~~) y colocará la funda secreta ~~del sobre~~ en el sobre con franqueo pagado para remitirlo y entonces remitirá el sobre por correo. ~~Si falta la etiqueta pre-fijada en el sobre de devolución, el miembro debe escribir su nombre, dirección, los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social y número del Sindicato Local en la esquina superior izquierda del sobre de devolución.~~

### **Eliminación de denuncias anónimas**

Teamsters Canada también comentó que el Supervisor de Elecciones debería, categóricamente, no considerar las denuncias anónimas que se hacen sobre la actividad que regula el Reglamento. Teamsters Canada argumentó que el Supervisor de Elecciones no puede mantener un proceso de protesta creíble sin conocer la identidad del que protesta y que el Artículo XIII del Reglamento requiere la identificación de las personas que presentan las protestas.

Respondiendo a este comentario, las personas que presentan protestas casi universalmente se identifican cuando presentan protestas, y el Supervisor de Elecciones se basa en la evidencia proporcionada por las personas identificadas que presentan protestas para evaluar los méritos de las protestas. En raras ocasiones, una persona teme tanto las represalias que él/ella transmite anónimamente un consejo a la OSE en lugar de presentar una protesta.

Mientras que el Artículo XIII contempla que las personas que presentan las protestas se identifiquen a sí mismas, el artículo también permite al Supervisor de Elecciones remediar las violaciones del Reglamento sin que haya una protesta. Un ejemplo del ciclo electoral de 2016 es *Ciertas Peticiones de Acreditación del Sindicato Local 938*, 2016 ESD 150 (21 de marzo de 2016), en el cual, después de recibir un consejo anónimo, determinamos a través de la revisión de las peticiones de acreditación y entrevistas de los solicitantes que ciertas peticiones circuladas en el Sindicato Local 938 eran inválidas porque la certificación de autenticidad de la firma se hizo falsamente.

En estas circunstancias, concluimos que el lenguaje del Artículo XIII da al Supervisor de Elecciones las herramientas apropiadas para hacer cumplir el Reglamento. La identidad de la persona que protesta se revela prácticamente en todas las protestas presentadas, pero el Supervisor de Elecciones retiene la discreción—raramente ejercida—para iniciar investigaciones en casos sin protestas o seguir la información proporcionada anónimamente. En consecuencia, declinamos la solicitud de Teamsters Canada de cambiar el Reglamento en

este sentido.

### **Comentarios acerca de las regulaciones postales, elegibilidad de los votantes y papeletas de reemplazo**

Teamsters Canada presentó tres comentarios con respecto al proceso de votación. En ninguno de ellos solicitó cambios en el lenguaje del Reglamento publicado. Nos ocupamos de ellos porque tratamos de continuar un diálogo constructivo sobre el proceso electoral.

Teamsters Canada solicitó que la OSE cumpla con las regulaciones del Servicio Postal de Canadá (Canada Post) con respecto a la colocación de la dirección del remitente en los Sobres de Remisión de Papeletas (Sobres con Franqueo Pagado, BRE). La dirección principal en el Sobre con Franqueo Pagado (BRE) es la casilla postal a la que se envían las papeletas votadas; la dirección del remitente es la del miembro votante. La identificación del miembro contenida en la dirección del remitente se usa en el conteo de papeletas para verificar la elegibilidad del miembro para votar.<sup>5</sup> El Sobre con Franqueo Pagado (BRE) utilizado en los Estados Unidos está diseñado para cumplir con las reglas del Servicio Postal de los Estados Unidos, y el BRE utilizado en Canadá está diseñado para cumplir con las regulaciones de correos de Canadá. El sobre se ha presentado en el pasado a cada autoridad postal para su aprobación, y esa práctica se seguirá en la elección actual. La colocación de la dirección del miembro en la parte posterior del Sobre con Franqueo Pagado (BRE) cumplió con las normas postales que existían en cada nación en 2016, y el BRE en ese formato fue aprobado por las autoridades postales de ambas naciones. En 2018, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos emitió un aviso de que la dirección de remitente de un miembro debe colocarse en la parte delantera del sobre para limitar la posibilidad de que un error de procesamiento de la máquina haga que el Sobre con Franqueo Pagado (BRE) sea devuelto al miembro en lugar de enviarlo a la casilla postal para las papeletas votadas. La IBT distribuyó este aviso a sus órganos constituyentes y a la OSE. La OSE diseñará el Sobre con Franqueo Pagado (BRE) utilizado en cada nación para cumplir con el aviso del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL, por su sigla en inglés).

Teamsters Canada también solicitó que la OSE no envíe papeletas a personas que claramente no son elegibles para votar, citando a Rand y a los jubilados como ejemplos. El Reglamento establece la elegibilidad para la votación (*es decir*, aquellas personas con derecho a recibir una papeleta) de acuerdo con los códigos que se les asignan en la base de datos de miembros de TITAN (o sistema equivalente para los sindicatos locales que no usan TITAN). Se incluyen miembros activos, ya sean pagadores en efectivo o mediante deducciones de su salario, nuevos miembros y dirigentes, administradores y administradores suplentes. Se excluyen los no miembros, incluidos los jubilados, los pagadores de honorarios de la agencia (ya sea mediante la fórmula de Rand, participación justa o honorarios administrativos), los miembros

---

<sup>5</sup> Una vez que se verifica la elegibilidad, se abre el Sobre con Franqueo Pagado (BRE), se retira la funda de seguridad que contiene la papeleta secreta y la funda se junta con otras fundas de seguridad antes de sacar las papeletas que contienen. De esta manera, se mantiene el secreto de las papeletas individuales.

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

que se jubilen y los que sean suspendidos o expulsados de la membresía. Ya están excluidas las categorías de personas que Teamsters Canada pidió que sean excluidas del envío por correo de la papeleta de voto porque no son, o han dejado de ser miembros. La única razón por la que esas personas podrían recibir papeletas es si el sindicato local las codificó erróneamente como elegibles para votar.

Teamsters Canada también solicitó cambios en la forma en que se manejan las solicitudes de papeletas por teléfono para acelerar la entrega de papeletas de reemplazo a quienes las soliciten. Teamsters Canada citó casos en 2016 en los que un operador francófono no estaba disponible para los miembros francófonos que llamaron por teléfono para solicitar una papeleta electoral.

Para la elección de dirigentes internacionales de 2021, la OSE implementará lo siguiente: para los miembros de los sindicatos locales en Quebec, se establecerán números de teléfono separados para los hablantes de inglés y francés que son respondidos por operadores que hablan el idioma de la persona que llama. Esto reemplazará al sistema anterior que proveía un sólo número de teléfono para todos los miembros que buscaban papeletas de reemplazo y que requería que los francófonos que llamaban esperaran una llamada de retorno de un operador de habla francesa.

Finalmente, Teamsters Canada solicitó que se permita a los miembros que solicitan papeletas de reemplazo votar electrónicamente a través de una plataforma basada en Internet. No se puede conceder esta solicitud. En primer lugar, la Constitución de la IBT exige que todas las votaciones en las elecciones se realicen “por correo, de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Trabajo”. Constitución de la IBT, Artículo IV, Sección 3(c). En segundo lugar, mientras el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aprueba el uso de la votación por correo para las elecciones de dirigentes sindicales, no ha aprobado el voto electrónico remoto, principalmente debido a cuestiones de seguridad y secreto de las papeletas.

### **Prohibir campañas negativas en Canadá**

Teamsters Canada comentó que las campañas negativas de las campañas estadounidenses deberían ser prohibidas en Canadá. Argumentó que tales campañas afectan mal la imagen del sindicato en general y a veces han sido utilizadas por sindicatos rivales para atacar o desacreditar a Teamsters Canada. Como alternativa, el comentario solicitó que, si las campañas negativas continúan siendo permitidas, se adopte una regla que prohíba el uso del logotipo de Teamsters Canada en dicho material.

Un elemento distintivo de las Reglas es el libre intercambio de ideas. *Ver* Reglamento publicado, Artículo VII, Sección 12; Artículo XII (incorporando la “Carta de Derechos” de la Ley de Divulgación y Notificación Financiera Obrero-Patronal (Labour-Management Reporting and Disclosure Act (LMRDA, por su sigla en inglés) ), una disposición incluida en

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

el Reglamento Electoral desde al menos el ciclo electoral de 1996). Se debe permitir que un candidato informe a los miembros de los asuntos a los que se enfrenta el sindicato, cómo tratará esos asuntos si es elegido, y por qué es él una mejor opción para los miembros que un candidato oponente. Se debe permitir a los miembros escuchar esta información y evaluar su mérito por sí mismos. El Reglamento alienta ese discurso y no toma ninguna posición sobre si los candidatos difunden mensajes positivos o negativos. *Por ejemplo*, Reglamento publicado, Artículo VII, Sección 7(f) (el Sindicato no puede censurar, regular, alterar o inspeccionar la literatura de campaña de ningún candidato). Los derechos de campaña consagrados en el Reglamento se basan en el principio de que el remedio para lo que un candidato considera un discurso negativo, engañoso o injusto es seguir adelante con más discurso. La experiencia ha demostrado que el objetivo de una membresía informada no puede lograrse adecuadamente mediante la regulación del discurso en virtud del Reglamento. Más bien, una campaña abierta y sólida tiende a producir un electorado comprometido que esté informado sobre las cuestiones.

Los símbolos de campaña, ya sea el logotipo de la IBT o de Teamsters Canada o las banderas nacionales, también pueden utilizarse apropiadamente en campañas sin constituir un respaldo bajo el Reglamento. Dado que tales símbolos han estado disponibles para todos los candidatos durante múltiples ciclos electorales, el Supervisor de Elecciones no ve ninguna base convincente para limitar o prohibir su uso ahora. *Véase Majka*, E.O. Caso N° P-226-LU812-PGH (10 de enero de 1991); Reglamento publicado, Artículo XI, Sección 1(b) (se prohíbe el uso de material oficial de oficina del Sindicato, pero se permiten “[otros] usos del nombre, insignia o marca del Sindicato por los miembros del Sindicato, en relación con el ejercicio de los derechos establecidos en este Reglamento”).

### **Traducción al francés de los documentos oficiales de las elecciones**

Teamsters Canada comentó sobre la necesidad de una traducción apropiada de los documentos oficiales de las elecciones. Éste es un objetivo que comparte el Supervisor de Elecciones. Los avisos, papeletas, instrucciones y formularios se producen y están disponibles en inglés, francés y español. Para los sindicatos locales con significativos porcentajes de miembros que hablan idiomas distintos de éstos como su primer idioma, los documentos electorales han sido y serán traducidos a esos idiomas también. El objetivo de este esfuerzo de traducción es eliminar el lenguaje como barrera para la participación en el proceso electoral.

En particular con relación al comentario de Teamsters Canada, el Supervisor de Elecciones continuará utilizando una empresa respetada para la traducción de documentos oficiales de elecciones al idioma francés.

\* \* \* \* \*

RESPUESTA DEL SUPERVISOR DE ELECCIONES A  
LOS COMENTARIOS SOBRE EL REGLAMENTO DE  
ELECCIÓN PUBLICADO PARA 2020-2021  
4 DE MAYO DE 2020

El Reglamento fue publicado justo cuando la pandemia de la COVID-19 estaba empezando a estallar en los Estados Unidos, y poco antes las autoridades gubernamentales impusieron restricciones al trabajo, a las reuniones públicas y a las interacciones sociales, todo ello en el interés de proteger la salud pública. En el momento de este escrito no sabemos, y no podemos predecir, cuánto tiempo se mantendrán ciertas restricciones. Algunas de esas restricciones podrían afectar a las actividades que normalmente se llevan a cabo como parte de la campaña y del proceso electoral bajo el Reglamento.

La OSE estará al corriente de los desarrollos en esta área, y podría emitir Avisos para ajustar ciertas reglas y prácticas relacionadas con la elección, o desarrollar nuevos procedimientos consistentes con el Reglamento para permitir un sólido, abierto y justo proceso electoral con el fin de proceder de acuerdo con las medidas requeridas por las autoridades pertinentes para proteger la salud pública.

Fecha el: 4 de mayo de 2020  
Nueva York, Nueva York



Richard W. Mark  
Supervisor